

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allega solicitud de reforma a la demanda. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-384

Auto 959

Solicita la apoderada de la parte demandante reforma de la demanda ordinaria de pertenencia de mínima o menor cuantía, de acuerdo con el art. 375 del C. G. P. y demás artículos concordantes, en contra del señor ANTONIO JOSÉ ARCILA, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y TERCEROS INDETERMINADOS.

Revisado en su integralidad el expediente se tiene que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-38422 posee dos fichas catastrales bajo los números 01-01-00-00-0001-0063-0-00-00-0000 y 01-01-00-00-0001-0068-0-00-00-000, y que el objeto del presente proceso es adquirir el que se identifica con ficha catastral 01-01-00-00-0001-0068-0-00-00-000, es decir que no es que la medida no se haya inscrito porque la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, negara la misma debido a que debe ir dirigida a una persona determinada, tal y como lo afirma la apoderada en su escrito adiado 24 de marzo del 2022, sino que la medida no se inscribe por cuanto el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria 100-38422 figura en la Oficina de Instrumentos Públicos con código catastral 01-01-0001-0063-00 y código catastral anterior Nro. 01-0-068-001; por lo que considera esta judicial procedente y conducente que antes de proceder a estudiar la reforma a la demanda, se requiera a la parte demandante para que allegue el folio de matricula inmobiliaria actualizado donde se puede visualizar el código catastral, igualmente el certificado de catastro del bien objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94acb4d659fbb5a5dd285c24e497db99b1b37fd3025adca025c864aabca293f**

Documento generado en 14/06/2022 01:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>